I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO RURAL Y POLITICA AMBIENTAL

ORDEN AGR/1224 /2026, de 10 de noviembre, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la parte dispositiva del Auto de 4 de noviembre de 2026, dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares 1199/2026.

Con fecha 6 de agosto de 2026, se publica en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 151, la Orden AGR/743/2026, de 29 de julio, por la que se establecen medidas de protección para las especies cinegéticas. Con fecha 12 de agosto de 2026, se publica una corrección de errores advertidos en esa orden.

La Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) interpone ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, un recurso contencioso-administrativo contra la citada Orden, (Procedimiento Ordinario 1199/2026), solicitando la adopción de medidas cautelares por razones de urgencia.

Con fecha 4 de noviembre de 2026, la Sección 1ª de la citada Sala de lo Contencioso Administrativo dicta un Auto en la pieza separada de medidas cautelares nº 1199/2026, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

“Apreciar la concurrencia de circunstancias de urgencia que justifican la adopción de la medida cautelar interesada y, en consecuencia, adoptar la medida cautelar consistente en que, hasta que recaiga sentencia firme en este procedimiento, el número máximo de piezas a cobrar por cazador y día que fija el resuelvo primero de la Orden quede provisionalmente fijado en cero para cinco especies de aves: becada (Scolopax rusticola), avefría europea (Vanellus vanellus), agachadiza común (Gallinago gallinago), agachadiza chica (Lymnocryptes minimus) y silbón europeo (Mareca penelope).”

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Española, en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 134.2 y demás preceptos concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería procede a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del citado Auto de suspensión de la aplicación del Resuelvo Primero de la Orden AGR/743/2026, de 29 de julio, por la que se establecen medidas de protección para las especies cinegéticas, para general conocimiento y cumplimiento, y en su virtud ACUERDA:

“Que hasta que recaiga sentencia firme en este procedimiento, el número máximo de piezas a cobrar por cazador y día que fija queda provisionalmente fijado en cero para

cinco especies de aves: becada (Scolopax rusticola), avefría europea (Vanellus vanellus), agachadiza común (Gallinago gallinago), agachadiza chica (Lymnocryptes minimus) y silbón europeo (Mareca penelope).”

Valladolid, a 10 de noviembre de 2026

El Consejero de Agricultura, Ganadería,
Medio Rural y Política Ambiental
Fdo.: Joaquín Antonio Pino

CV: BOCYL-D-12112026-219-18